



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 Medellín, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO
RADICADO	05001 31 03 013 2019 00493 00
DECISIÓN	Acepta Cesión de Crédito

Atendiendo la solicitud obrante a folios 93-145 del cuaderno principal, y teniendo en cuenta que la misma es procedente en los términos previstos del artículo 1969 del Código Civil, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena tener al cesionario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como litisconsorte del demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos previstos en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada, por anotación en estados.

CUARTO: Reconocer personería al abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTES¹, portador de la tarjeta profesional número 129.288., del C.S.J., para

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificación Nro. 62222, expedida por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

que obre como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,
conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

NOTIFIQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af4682d09dcb1d90fe13a383cf035d904bdccd6a2ebc14cd2a24011d
0c18ceaa**

Documento generado en 05/02/2021 09:05:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**